
BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 al 15 de FEBRERO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SORREDO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 73, obran Decretos N.º 257/2017 al 427/2017, y desde la Resolución Nº 18/2017 a la Resolución Nº 27/2017 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1º al 15 de febrero de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/02/2017; consta de 73 páginas. -

DECRETO N° 257/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la Escuela N° 20 "Domingo F. Sarmiento", CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar los gastos que demandará la instalación de una reja en dicho establecimiento, en el marco del Proyecto N° 5, Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", en el marco del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2°.- El cheque correspondiente deberá librarse a nombre de la Señora Rita María FERRERI, DNI N° 16.610.648, en su carácter de Directora del establecimiento mencionado en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 258/2017

Expte. N° 724/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y mejoramiento de calzadas en barrio "FRANCO" en calles Guido Spano entre San José y 1° de Mayo, (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 536.145,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000180	\$509.337,75	Pesos quinientos nueve mil trescientos treinta y siete con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000181	\$26.807,25	Pesos veintiséis mil ochocientos siete con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.02 3.9.9.0 – Cor Cun B° Franco - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 259/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Empresa "Delta Publicidad Exterior SRL", CUIT N° 30-70837650-3, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Delta Publicidad Exterior SRL", CUIT N° 30-70837650-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 938, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 148.800,00), en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 12.400,00) IVA incluido, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.5.0 - Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 260/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor del Señor Luis Marcelo TOLOZA, CUIT/CUIL N° 20-30485414-7, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres deportivos en el Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner", durante el mes de noviembre del corriente año, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, Zona N° 6 "CIC", Proyecto N° 17.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.80.58 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 261/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Señora Hebe Hermelinda ACOSTA Y ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 27-14997456-9, destinado a solventar los gastos que demandó la implementación de un taller de ecología en el Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner" durante el mes de noviembre del año 2016, en la Zona N° 6 "CIC", Proyecto N° 17 en el marco del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.80.58 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 262/2017

Expte. N° 726/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 - de un monto total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 16.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis	Reynoso,	Presidente	30.156.464	Boulevard	"B" 0002-	\$15.580,00	Pesos quince



Ltda.	Jorge Armando			Martínez y Luciana Ríos	00000015		mil quinientos ochenta.
-------	---------------	--	--	-------------------------	----------	--	-------------------------

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000016	\$820,00	Pesos ochocientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: COSSUR – Costanera Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 263/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", al proveedor Andrés Sebastián QUIROZ, CUIT N° 20-31003872-6, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00) prestado en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de enero del corriente año en la zona de la Costanera de esta ciudad, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Andrés Sebastián QUIROZ, CUIT N° 20-31003872-6, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 – 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 264/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) al Barrio 200 Viviendas de calle Helena L. de Roffo al norte, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de materiales para la construcción de un playón deportivo en la Plaza del mismo, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT/CUIL N° 27-21835553-1 en su carácter de responsable del proyecto referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 265/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadora Psicosocial en la Escuela Nº 22 “Presbítero Luis Jeannot Sueyro” durante el mes de noviembre del año 2016, en la Zona Nº 4 “Suburbio Sur”, Proyecto Nº 20 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 266/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, como Operadoras Psicosociales en la Escuela Nº 107 “San Francisco de Asís”, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona Nº 9 “San Francisco”, Proyecto Nº 1 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 2.400,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.83.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 267/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará el transporte de ripio para mejorar las principales calles de la Jurisdicción de la Comisión Vecinal “15 de abril”, en la Zona Nº 3 “Hospital Bicentenario”, Proyecto Nº 10 del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Mario Alberto YEDRO, CUIT/CUIL Nº 23-08006465-9, en su carácter de Tesorero de la entidad barrial, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 268/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, a las Señoras Luisa Leticia FLORES, DNI Nº 12.809.897, domiciliada en calle Patito Daneri Nº 465, Ester Noemí LONARDI, DNI



Nº 18.099.153, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa Nº 31, Violeta Estrella FALCON, DNI Nº 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa Nº 5, Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI Nº 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa Nº 30, Elena Renée NIZ, DNI Nº 27.812.915, domiciliada en Barrio La Tablada, Casa Nº 36, Ana Cristina SÁNCHEZ, DNI Nº 36.104.002, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 773 y Graciela Marina ICARDO, DNI Nº 32.289.354, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva Nº 1.309 todas de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Las personas detalladas en el artículo precedente, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, a las Señoras Iris Albina TESURI, DNI Nº 22.328.451, domiciliada en calle España Nº 1.248 y Ester Vanina ICARDO, DNI Nº 22.159.415, domiciliada en calle Hernandarias Nº 2.128, ambas de esta ciudad, para que presten tareas administrativas en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Las Señoras Iris Albina TESURI y Ester Vanina ICARDO, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 269/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Martín Hernán LIZZI, CUIT Nº 20-22524545-3, la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con retroactividad al mes de enero del año 2017 y por el término de seis (6) meses consecutivos, destinada a solventar gastos de locación de vivienda, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Desocupación de Vivienda, suscripto entre el prenombrado, el Club Deportivo y Social "Sarmiento" y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en fecha 13 de febrero del año 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, serán imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 270/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, en el marco de la implementación de talleres de circo social denominados "Mi Portón" en el Club "La Cuchimarra", en la Zona Nº 8 "Franco", Proyecto Nº 14 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Marchesini Luján, Lucas Damián	20-36318274-8	\$ 2.125,00
Ochoteco, María Florencia	27-35447181-2	\$ 2.125,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 271/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, consistente en la implementación de un taller de peluquería en el Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner", en la Zona N° 6 "CIC", Proyecto N° 17 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chesini, Melina Guadalupe	27-23386551-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.80.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 272/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016, consistente en la implementación de talleres de huerta en la Escuela N° 115 "La Milagrosa", en la Zona N° 5 "Médanos", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Altuna, Agustín	20-29218685-2	\$ 2.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 273/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de un (1) día –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 274/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, respecto de la contratación del Señor Daniel Gustavo CAVAGNAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 3, piso 3º departamento "D" de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Daniel Gustavo CAVAGNAC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 275/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, el contrato al Señor Juan Eduardo LEUZE, DNI N° 28.358.831, domiciliado en calle Andrade N° 1.799 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Eduardo LEUZE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 276/2017

Expte. N° 725/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Sir Alejandro Fleming entre calles Asíslo Méndez y Martín M. de Güemes (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 467.197,10) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000178	\$443.837,24	Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete con veinticuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000179	\$23.359,86	Pesos veintitrés mil trescientos cincuenta y nueve con ochenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCVSV – Cordón Cuneta y Veredas Sector Villa María – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.



Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.04 3.9.9.0 – Cor Cun y Bad Va. María - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 277/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Congregación Evangélica San Antonio, CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2016, destinado a solventar los gastos que demandó la implementación de un proyecto que pretende sostener un espacio para que niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social encuentren un lugar diario de contención y crecimiento, fortificando sus propias potencialidades y capacidades desde una perspectiva de trabajo en grupos, fortaleciendo lazos sociales y apuntalando el crecimiento como comunidad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Contadora Valeria MICHEL, DNI N° 26.830.742 en su carácter de Tesorera de la Institución referida, quien deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 278/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **1750000 Transferencias corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales - 17.5.01.01 Racionamiento Comedores** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **375000 Obtención de Préstamos - 37.5.02.00 De provincias y municipalidades a largo plazo** en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO (\$ 1.957.065,00).

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL (\$ 1.130.000,00) en la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CINCO (\$ 827.065,00) en la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**.

ARTÍCULO 5°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la partida **Bienes de Uso**, de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** a la Apertura Programática **28.00.00. Dirección de Desarrollo Humano** la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

ARTÍCULO 6°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal**, de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 79.822,00).

ARTÍCULO 7°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 8°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**, dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**; dentro la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular** a la Apertura Programática **47.00.00 Dirección de Educación Popular** y dentro de la partida **Transferencias** la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) de la Apertura Programática **46.00.00 Dirección del Gobierno del Pueblo** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 279/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Convenio de Locación de Servicios suscripto con la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, para la prestación del servicio de limpieza del Corsódromo Municipal, sito en el predio del Parque de la Estación de la ciudad Gualeguaychú durante los días 14/01/2017, 21/01/2017, 28/01/2017, 04/02/2017, 11/02/2017, 18/02/2017, 25/02/2017 y 27/02/2017, fijados como fechas de realización del Carnaval del País, Edición 2017.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a abonar a la Señora Roxana Daniela BENEDETTI, DNI N° 28.358.708, en representación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", la suma que resulte de la liquidación mensual que apruebe la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en relación a las horas trabajadas por los cooperativistas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 280/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la emergencia del Sistema de Distribución de Agua Potable de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal a implementar las medidas necesarias tendientes a paliar la situación de emergencia en la distribución de agua potable, que han sido indicadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la afectación de todas las dependencias municipales a la situación de emergencia a los fines de posibilitar la realización de las obras que demande la puesta en funcionamiento del servicio de distribución de agua, priorizando la atención y asistencia de los vecinos más afectados, a través de las acciones de distribución de agua que implemente el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Suministros a efectuar adquisiciones y contrataciones directas como excepción, en el marco del artículo 90° de la Ordenanza N° 11.738/2012, de materiales, obras o servicios que resulten necesarios para la ejecución de las obras y la implementación de las medidas tendientes a paliar la situación de emergencia en el sistema de distribución de agua potable.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a instrumentar las medidas presupuestarias pertinentes, a fin de responder ante esta situación de emergencia.

ARTÍCULO 6° INSTRUMENTÉSE por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua potable, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo del personal de las dependencias de la Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE la oportuna rendición de cuentas detallada y documentada de todas y cada una de las operaciones realizadas al Honorable Concejo Deliberante, una vez comenzado el período de sesiones ordinarias del año 2017.

ARTÍCULO 8° DÉSE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en el presente, a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 281/2017

Expte. N° 745/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Particulares Zona Suburbio Sur por la Cooperativa de Trabajo, a constituir el Fondo de Reparación sobre



Certificado de Obra N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 8/2016, N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 11/2016, N° 1 al N° 8/2015, N° 9 al N° 14/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero 1506	"B" 0002-00000028	\$1.357,61	Pesos un mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y un centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero 1506	"B" 0002-00000029	\$658,49	Pesos seiscientos cincuenta y ocho con cuarenta y nueve centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero 1506	"B" 0002-00000030	\$2.075,92	Pesos dos mil setenta y cinco con noventa y dos centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero 1506	"B" 0002-00000031	\$1.711,72	Pesos un mil setecientos once con setenta y dos centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero 1506	"B" 0002-00000032	\$2.234,72	Pesos dos mil doscientos treinta y cuatro con setenta y dos centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaucha Rivero 1506	"B" 0002-00000033	\$1.552,91	Pesos un mil quinientos cincuenta y dos con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 282/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor José Luis María MATEVÉ, DNI N° 24.596.682, domiciliado en calle San Carlos N° 1.530 de esta ciudad, quien seguirá desempeñando tareas como Albañil para la construcción de la Galería de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros en el ámbito del Cementerio Norte Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MATEVÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 283/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Mariano Alberto PUCCIO, DNI N° 30.156.049, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 242 de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2º.- El Señor PUCCIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 284/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la renovación del contrato de la Médica Generalista Mirna Lorena IBARRA, DNI N° 25.792.020, domiciliada en calle Churruarín N° 184 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, quien prestó tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Generalista Mirna Lorena IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 285/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 26 de diciembre del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a los estudiantes del curso de Soldador Básico de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Señor Oscar Emanuel ÁLVAREZ, DNI N° 33.679.210, domiciliado en calle Bolívar N° 2.025 y William Lautaro CEPEDA, DNI N° 36.104.344, domiciliado en calle Nogoyá N° 71 "4" ambos de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Los pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre los pasantes y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta a los pasantes en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a los pasantes y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 286/2017

Expte. N° 728/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Suburbio Sur por la Cooperativa de Trabajo, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1 al N° 8/2015, N° 9 y N° 10/2016, N° 1 al N° 7/2015, N° 8 al N° 11/2016, N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 10/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000253	\$3.298,07	Pesos tres mil doscientos noventa y ocho con siete centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000254	\$489,57	Pesos cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000255	\$2.818,25	Pesos dos mil ochocientos dieciocho con veinticinco centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000256	\$797,86	Pesos setecientos noventa y siete con ochenta y seis centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000257	\$2.534,02	Pesos dos mil quinientos treinta y cuatro con dos centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000258	\$1.253,62	Pesos un mil doscientos cincuenta y tres con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 287/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Giral, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.500,00
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 1.200,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.500,00
Entrena, Isabel Elvira	27-22919277-4	\$ 1.500,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.500,00
González, Liliana Paula Esther	27-14808436-5	\$ 1.300,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00



Núñez, Tania Paola	27-39264421-6	\$ 2.000,00
Piccini, Javier José	20-22712927-2	\$ 1.000,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 288/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabelier, Luis Eduardo	20-13593718-6	\$ 800,00
González, Carlos Javier	20-22524777-4	\$ 5.200,00
Gómez, Roberto Antonio	20-13593949-9	\$ 800,00
Sire, José Luis	23-17181581-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 289/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, hasta la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 13.394,16) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, durante el mes de diciembre del año 2016, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 290/2017

Expte. Nº 727/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Guauguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Suburbio Sur por la Cooperativa de Trabajo, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1 al 5/2015, N° 7/2016, N° 1 al 5/2015, N° 6 al 9/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000201	\$1.772,81	Pesos un mil setecientos setenta y dos con ochenta y un centavos.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000202	\$617,96	Pesos seiscientos diecisiete con noventa y seis centavos.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000203	\$1.720,46	Pesos un mil setecientos veinte con cuarenta y seis centavos.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000204	\$1.081,04	Pesos un mil ochenta y uno con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 291/2017

Expte. N° 729/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Guauguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Zuppichini y Particulares Zona Noroeste por la Cooperativa de Trabajo, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1 al 11/2015, N° 12 y 16/2016, N° 1 al 10/2015, N° 11 al 14/2016, N° 1 al 8/2015, N° 9 al 12/2016, N° 1 al 12/2015, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000277	\$3.031,97	Pesos tres mil treinta y uno con noventa y siete centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000278	\$755,67	Pesos setecientos cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000279	\$3.013,85	Pesos tres mil trece con ochenta y cinco centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000280	\$773,78	Pesos setecientos setenta y tres con setenta y ocho centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000281	\$3.032,78	Pesos tres mil treinta y dos con setenta y ocho centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000282	\$754,85	Pesos setecientos cincuenta y cuatro con ochenta y



Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000283	\$3.787,64	cinco centavos. Pesos tres mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos.
----------------------	--------------------------	------------	------------	------------------------------	-------------------	------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINS - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 292/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Gustavo Ezequiel VIOLLAZ, DNI N° 34.938.669, domiciliado en Barrio Vicoer, Casa N° 1, quien seguirá desempeñando tareas como Albañil para la construcción de la Galería de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros en el predio del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLLAZ, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 10, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 293/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Carolina Estefanía MOLINA, DNI N° 38.773.755, domiciliado en calle Rodó N° 522 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta a las pasantes en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 294/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Raúl Adrián ALMADA, DNI N° 30.323.632, domiciliado en calle Ayacucho N° 964 de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 295/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, desde el día 6 de febrero del año 2017 hasta el día 12 de febrero del año 2017, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Señor Oscar Dante NAVONE, desde el día 6 de febrero del año 2017 hasta el día 12 de febrero del año 2017, inclusive, la Dirección de Tránsito estará a cargo del Subdirector Profesional de la Dirección de Tránsito, Señor Miguel Adalberto MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 296/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 6 de febrero del año 2017 al Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor Hugo Sebastián BRUZZONI, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Señor BRUZZONI, y por el lapso que dure la misma, el Área de Defensa del Consumidor estará a cargo del Señor Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 297/2017

Expte. N° 825/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuada en calle Lisandro de la Torre entre calles Inocencio Fúrzuez y Miguel Héctor Pereda (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 168.405,00) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LA PÚBLICA LIMITADA”, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 159.984,75), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 39.996,18) cada una, con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000001.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.420,25), según Factura “B” 0002-00000002.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 298/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	MONTO
Ovalle, María Susana	27-22712954-4	\$ 1.200,00
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 4.700,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 4.700,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefania	27-33806959-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 299/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00025045	\$5.908,74	Pesos cinco mil novecientos ocho con setenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 300/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señorita Eliana Carolina ROMANI, DNI Nº 37.467.363, domiciliada en calle Adolfo Alsina Nº 649 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 301/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Juan Franco TOMMASI, DNI N° 31.567.167, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 280 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de Salud "Suburbio Sur" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Señor TOMMASI percibirá como prestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 302/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Ángel Darío MELGAR, DNI N° 27.213.748, domiciliado en calle Ituzaingo N° 77 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Ángel Darío MELGAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 303/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, DNI N° 29.766.702, con domicilio en calle Patito Daneri N° 70 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Técnica Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 304/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Walter Raúl BRITOS, DNI N° 22.712.609, Legajo N° 1.770, con domicilio en calle Nogoyá N° 329 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Viviendas dependiente de la Secretaría del Hábitat, a quien se le imputa haber incurrido en ciento cincuenta y siete (157) inasistencias injustificadas desde el mes de diciembre del año 2015 y hasta el día 20 de enero del año 2017, lo cual constituye prima facie una falta administrativa de carácter grave que amerita la sanción de cesantía (artículo 7º apartado 2º inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989).

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE INSTRUCTOR SUMARIANTE al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al agente Walter Raúl BRITOS, con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Personal con copia del presente a efectos que tome razón del inicio de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 305/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señorita Giuliana Natalia SCHEGTEL, DNI N° 38.285.127, domiciliada en calle Crespo N° 139, de Pueblo General Belgrano, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 306/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de mayo del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señorita Lucía Elisabet BRELIS, DNI N° 38.570.423, con domicilio en la intersección de calles Virgen de Itatí y Sargento Di Motta S/N de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 307/2017



Expte. N° 812/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 316.410,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000212	\$300.590,07	Pesos trescientos mil quinientos noventa con siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000213	\$15.820,53	Pesos quince mil ochocientos veinte con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.53.00 3.9.9.0 – Viv Fin Bco Hipotecario - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 308/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor José Luis CRUZ, DNI N° 30.789.202, domiciliado en calle Bolivia N° 298 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la Sección Taller de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Luis CRUZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 4º, Operario 1º, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 309/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria al Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, desde el día 6 de febrero del año 2017 y hasta el día 18 de febrero del año 2017, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Suministros estará a cargo de la Contadora María Eugenia QUIROGA, DNI N° 29.766.875.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 310/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, desde el día 31 de enero del año 2017 y hasta el día 15 de febrero del año 2017, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, desde el día 31 de enero del año 2017 y hasta el día 15 de febrero del año 2017, inclusive, la Secretaría del Poder Popular estará a cargo del Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, DNI N° 33.679.086.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 311/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 6.000,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 312/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato de la Señorita Micaela Susana BARRIONUEVO, DNI N° 34.110.302, domiciliada en calle Camila Nieves N° 471 de esta ciudad, para el desempeño de tareas contractuales en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita BARRIONUEVO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 313/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Maricel Noemí BROGGI, CUIL N° 27-29766615-6, domiciliada en calle Barrio Guevera 11 de esta ciudad,



para que preste tareas como operaria en la Sección Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Maricel Noemí BROGGI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 314/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI N° 29.937.153, domiciliada en calle Griesson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 315/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional "Médicos Comunitarios" afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Aguet, Danilo José	20-33025170-1	11.800,00
Barrios, Jesús María	20-29466340-2	\$ 11.800,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	\$ 11.800,00
Caballero, María Lorena	27-26310097-8	\$ 5.900,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 11.800,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Heidenreich, Keila Yamila	27-28779145-9	\$ 11.800,00



Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 10.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 10.500,00
Raffart, Melisa Andrea	27-28948704-8	\$ 11.800,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 11.800,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 11.800,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 316/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Hilda Josefa SILVA, DNI N° 24.478.998, domiciliada en calle Guido Spano y Misiones de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SILVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 317/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato de la Señorita Noelia Camila OCHOA, DNI N° 34.210.313, domiciliada en calle Urquiza al Oeste, Parada N° 10 de esta ciudad, para el desempeño de tareas en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita OCHOA percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 318/2017

Expte. N° 808/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00025053	\$0,00	Pesos cero con cero centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00025054	\$40.307,21	Pesos cuarenta mil trescientos siete con veintiún centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00025055	\$0,00	Pesos cero con cero centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00025056	\$6.467,16	Pesos seis mil cuatrocientos sesenta y siete con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 319/2017

Expte. N° 810/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidaciones Finales Particulares Zona Unidos por una Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000117	\$32.986,33	Pesos treinta y dos mil novecientos ochenta y seis con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 320/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.000,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.000,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 5.600,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 5.500,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 5.500,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 5.500,00
Ávila Hernández, Elizabeth Valentina	23-36209484-4	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 321/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, el contrato a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.506, Piso 4, Departamento N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 322/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 323/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de enero del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 5.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 4.400,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 2.840,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 4.700,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 5.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 5.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 5.000,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 4.700,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 5.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 4.700,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 4.700,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 4.700,00
Kroh, Lorena Ester	27-24596752-2	\$ 4.700,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 5.000,00
Ledesma, Jonatan Iván	20-36627650-6	\$ 3.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 4.400,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 5.000,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 5.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 4.700,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 4.400,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 4.700,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 4.100,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 5.000,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 4.100,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 3.890,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 4.100,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 4.700,00
Rusini, Luis Alberto	20-16002051-3	\$ 5.000,00
Rusinsky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 5.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 4.700,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 3.800,00
Sosa, Leo Adán	20-21970520-5	\$ 4.400,00
Spinelli, Roberto Carlos	20-23435234-3	\$ 3.980,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 4.400,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 4.700,00



Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 4.700,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 1.500,00
Villegas, Alejandra Beatriz	27-20995386-8	\$ 4.700,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 3.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 324/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017, la Adscripción de la agente municipal María Margarita MEDRANO, DNI N° 16.346.412, domiciliada en calle San Juan N° 445 de esta ciudad, a la Regional Sur del instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, hasta el día 31 de diciembre del año 2017, pudiendo renovarse a requerimiento de parte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 325/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la Licencia Anual Ordinaria concedida al Director de Higiene Urbana, Señor Alberto Ismael BENEDETTI y a la designación del agente Martín Eduardo SÁNCHEZ, DNI N° 23.836.319, en su reemplazo por el término de seis (6) días hábiles, entre el día 2 de enero del año 2017 y el día 9 de enero del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 326/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 21 de febrero del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de TREINTA MIL (30.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en los equipos viales que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 21 de febrero del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 327/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 6 de marzo del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de NOVENTA (90) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO (50-60), destinado a obras de pavimentación de calles de esta ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 6 de marzo del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03. 2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 328/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2017 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rivas, Sebastián	20-26310299-2	\$ 6.000,00
López, Ernesto Marcelo	20-21835876-5	\$ 3.500,00
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.000,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 329/2017

Expte. Nº 847/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Unidos por la Cooperativa de Trabajo, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra Nº 1 al 2/2015, Nº 3/2016, Nº 1 al 6/2015, Nº 1 al 6/2015, Nº 1 al 5/2015, Nº 6/2016, Nº 1 al 5/2015, Nº 6/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano	"B" 0002-00000124	\$414,38	Pesos cuatrocientos

	Francisco José			Casa Nº 20			catorce con treinta y ocho centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000125	\$397,03	Pesos trescientos noventa y siete con tres centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000126	\$1.077,24	Pesos un mil setenta y siete con veinticuatro centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000127	\$1.403,94	Pesos un mil cuatrocientos tres con noventa y cuatro centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000128	\$1.370,70	Pesos un mil trescientos setenta con setenta centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000129	\$423,00	Pesos cuatrocientos veintitrés.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000130	\$1.370,70	Pesos un mil trescientos setenta con setenta centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000131	\$423,00	Pesos cuatrocientos veintitrés.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 330/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ábalos, Walter Guillermo	20-26310418-9	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 331/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 2.000,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 2.000,00
Echepare, Ernesto Fabián	20-22524702-2	\$ 900,00
Ferrer, Macarena Magalí	27-37744543-6	\$ 1.000,00
Flores, Ana Julia	23-22524950-4	\$ 1.500,00
García, Lorena Andrea	27-26173528-3	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 1.000,00
Lavin, Luisa Fabiana	27-17684508-8	\$ 700,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 700,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 1.300,00
Migueles, Elsa Margarita	27-17181662-4	\$ 1.000,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.000,00
Picullo, Carlos Ernesto	20-40991617-2	\$ 1.700,00
Rivero, Élide María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 2.500,00
Tulián, Marcela Inés	27-13058534-0	\$ 2.000,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	\$ 1.500,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 332/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Municipalidad de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 180, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 18.172 el cual se encuentra desocupado, a perpetuidad, e inscripto a nombre de la Señora Elvira Luisa HEIDENREICH; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora HEIDENREICH, la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 5.265,00).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Elvira Luisa HEIDENREICH, DNI N° 3.739.418, con domicilio en calle Doello Jurado N° 1.235 de esta ciudad, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 5.265,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 333/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme el Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2011, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.712,64) a la Firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PAGÚESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda, conforme la Factura "B" N° 0011 – 00000135 de fecha 12/01/2017 correspondiente según descripción a: la Firma "BRIDGESTONE ARG SAIC" correspondiente a los períodos 2015-2016 por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.721,44); la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.350,36) correspondiente al período 2010-2016 la Firma "OSDE ORG. DE SERVICIOS"; la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.475,84) por el período 2015-2016 a la Firma "FARMACITY SA"; la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.582,50) correspondiente al período del año 2010-2016 a la Firma "EL REGRESO SRL"; y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.582,50) correspondiente al período 2010-2016 a la Firma "EL NENE SA".

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir.de Rentas - Dependencia: RENTAS - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 334/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RÍNDASE homenaje a la señora Griselda FLORES de GARCÍA, en la Edición 2017 de los Corsos Populares "Matecito", que se lleva a cabo los días viernes del mes de febrero del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuera una tenáz promotora y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 335/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1° de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305,50), Póliza N° 28690, con vigencia desde las 12:00 horas del día 14/01/2017 hasta las 12:00 horas del día 27/01/2017, por Seguro de Responsabilidad Civil para ser aplicado a la realización del Ciclo "Verano es Arte en el Anfiteatro", que se lleva a cabo los días domingos del mes de enero y de febrero del corriente año, organizado por la Dirección de Cultura, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PAGÚESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1° de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305,50).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 336/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que desde del día 9 de febrero del año 2017 y hasta el día 10 de febrero del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno estará a cargo del Secretario de Hacienda, Contador Santiago IRIGOYEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 337/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ingrassia, Sebastián	20-22528992-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 338/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija Maite Soledad FERNÁNDEZ:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 339/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.669.800,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Activos financieros** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 3.839.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Hacienda** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.755.800,00) en la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** y la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00) en la Apertura Programática **55.00.00 Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria**.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y de la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos**; la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) en la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** y la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000,00) en la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la partida **Transferencias** la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000,00) en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**; la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) en la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** y la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000,00) en la Apertura Programática **47.00.00 Dirección de Educación Popular**.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 340/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los meses de enero y febrero del corriente año en el ámbito del Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almeida, Tomás Manuel	20-37075959-7	\$ 5.000,00
Cruz, Tomás Rafael	20-34661035-3	\$ 5.000,00
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 5.000,00
Marin, María Eugenia	23-37075610-4	\$ 5.000,00
Ríos, Luciana Yamila	27-37564971-9	\$ 5.000,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 5.000,00
Romero, María Dolores Belén	27-39718067-6	\$ 5.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 5.000,00
Teran, Walter Darío	20-31112797-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 341/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT N° 27-24807066-3, domiciliada en calle Aguado N° 175 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT N° 27-24807066-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 9.360,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 342/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliado en calle 9 de Julio N° 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 343/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Magdalena CORBETTO, CUIT/CUIL N° 27-32951758-1, domiciliada en calle Simón Bolívar N° 1.299 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el 30 de junio del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Magdalena CORBETTO, CUIT/CUIL N° 27-32951758-1, domiciliada en calle Simón Bolívar N° 1.299 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 344/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Técnica Superior en Enfermería Noelia Beatriz ARELLANO, CUIT/CUIL N° 27-38171176-0, domiciliada en calle Perigan N° 2136 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Enfermería y atención a la demanda en el Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Noelia Beatriz ARELLANO, CUIT/CUIL N° 27-38171176-0, domiciliada en calle Perigan N° 2136 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 345/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MULLER, CUIT/CUIL N° 27-36660375-7, domiciliada en Adolfo Alsina N° 1.280 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MULLER, CUIT N° 27-36660375-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 8.280,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 346/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Maira Ximena GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-36563871-9, por la realización de tareas en el Programa de Educación Ambiental dependiente de la Dirección mencionada, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Maira Ximena GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-36563871-9, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del



corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 347/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 348/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Elisa SCHMIDT, CUIT N° 27-28358745-8, domiciliada en calle Lavalle N° 271 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología María Elisa SCHMIDT, CUIT N° 27-28358745-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 349/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 7.160,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 350/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 4.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 1.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 2.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 2.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Girard, Grey	27-31567223-1	\$ 1.500,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 1.000,00
Sack, Sergio Norberto	20-18441596-9	\$ 3.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 1.124,00
Gandola, Sofía	27-33854748-5	\$ 1.124,00
Macchi, Carlos Marcelo	20-22211004-2	\$ 1.124,00
Barbisán, Carolina Mabel	27-32411091-2	\$ 1.124,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 2.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Hernández, Nancy Elizabeth	27-22524939-9	\$ 1.124,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 2.500,00



Muñoz, Norma Raquel	23-29466120-4	\$ 4.300,00
Aversa, Agustín Francisco	20-32296701-3	\$ 4.300,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 2.000,00
Giménez, Paula Yamila	27-36209006-2	\$ 2.000,00
Fernández, Eduardo Daniel	20-27813001-1	\$ 2.500,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 1.500,00
Ríos, Alejandro Exequiel	20-36318258-6	\$ 4.000,00
De Gesús, Verónica Pamela	27-22837489-5	\$ 4.000,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	\$ 4.000,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 3.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Fiorotto, Rosana Gabriela	27-25018676-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 351/2017

Expte. N° 878/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 – de un monto total de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 61.534,27) -, a PAGAR al Señor Horacio José DALMON, DNI N° 17.684.609 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.457,55) que será abonado en dos partes iguales de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.228,77) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000138.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITUYASE el Fondo de Reparó por la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.076,71), según Factura "B" 0002-00000139.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 352/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de enero del año 2017:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tolomei García, Belén Alejandra	27-35887796-1	\$ 7.000,00
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 6.500,00
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 4.500,00
Tagniani, Jéssica Romina	27-34418697-4	\$ 6.500,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.000,00
González, María José	20-26830737-1	\$ 2.000,00
Sandoval, María Laura	27-31411509-6	\$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO Nº 353/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT Nº 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos Nº 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT Nº 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: SSPLAN – Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO Nº 354/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI Nº 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari, S. 3, Casa Nº 34 de esta ciudad, por los meses de enero a junio del corriente año, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 20-37075533-8, la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), por los meses de enero a junio del corriente año por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: SSPLAN – Sub



Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 355/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, por la realización de tareas como técnico reparador de PC/telefonía, en el ámbito de la Dirección referida.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 12.815,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 356/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Mariela María LAMBRUSCHINI, CUIT/CUIL N° 23-28948572-4, domiciliada en calle Paraguay N° 95 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 88.890,00), con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas como Diseñadora Gráfica en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Mariela María LAMBRUSCHINI, CUIT/CUIL N° 23-28948572-4, domiciliada en calle Paraguay N° 95 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 14.815,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 357/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de febrero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, CUIT N° 20-29466077-2, domiciliado en calle Los Milagros y Republica Oriental N° 4 de esta ciudad, para que preste tareas en el "Ecoparque Gualleguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 358/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Maidana López, Mercedes Fabiana	23-17767998-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 359/2017

Expte. N° 879/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Guido Spano entre calles Helena L. de Roffo y Boulevard Antonio Daneri, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 472.887,50) a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 449.243,13), que será abonado en nueve (9) partes iguales de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 49.915,90), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000039.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.644,38), según Factura “B” N° 0002-00000040.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.02 3.9.9.0 – Obra G Spano (e) Daneri y - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 360/2017

Expte. N° 859/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona "Unidos por una Vivienda" por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al 4/2015, N° 1 al 6/2015, N° 1 al 4/2015, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000083	\$817,25	Pesos ochocientos diecisiete con veinticinco centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000084	\$911,12	Pesos novecientos once con doce centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000085	\$822,85	Pesos ochocientos veintidós con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINS - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 361/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de servicios de la Señora Viviana LATORRE DÍAZ, DNI N° 38.171.367, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que preste servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana LATORRE DÍAZ, CUIT/CUIL N° 27-38171367-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS OCNE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 362/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.343 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que servicios inherentes a su profesión, de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, CUIT N° 27-32454254-5, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 11.232,00), por el período comprendido entre los meses de

enero del año 2017 y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/ o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 363/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, CUIT N° 20-36318327-2, domiciliado en calle Ismael Rébora N° 287 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualaguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 364/2017

Expte. N° 860/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Unidos por una Vivienda por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al 7/2015, N° 8 al 17/2016, N° 1 al 6/2015, N° 7 al 16/2016, N° 1 al 9/2015, N° 10 al 20/2016, N° 1 al 11/2015, N° 12 al 23/2016, N° 1 al 8/2015, N° 9 al 18/2016, N° 1 al 9/2015, N° 10 al 18/2016, N° 1 al 6/2015, N° 7 al 17/2016, N° 1 al 7/2015, N° 8 al 19/2016, N° 1 al 7/2015, N° 8 al 19/2016, N° 1 al 7/2015 y N° 8 al 19/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000118	\$2.356,69	Pesos dos mil trescientos cincuenta y seis con sesenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000119	\$1.349,96	Pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con noventa y seis centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000120	\$2.108,06	Pesos dos mil ciento ocho con seis centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000121	\$1.597,78	Pesos un mil quinientos noventa y siete con setenta y ocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000122	\$2.357,89	Pesos dos mil trescientos cincuenta y siete con ochenta y nueve centavos.
Mate Amargo	Dalmón, Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos	"B" 0002-	\$1.347,95	Pesos un mil



Ltda.	José			Aires Nº 1224	00000123		trescientos cuarenta y siete con noventa y cinco centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000124	\$2.441,63	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y tres centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000125	\$1.264,21	Pesos un mil doscientos sesenta y cuatro con veintiún centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000126	\$2.432,79	Pesos dos mil cuatrocientos treinta y dos con setenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000127	\$1.266,65	Pesos un mil doscientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000128	\$2.441,63	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y tres centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000129	\$1.253,28	Pesos un mil doscientos cincuenta y tres con veintiocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000130	\$2.335,39	Pesos dos mil trescientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000131	\$1.265,16	Pesos un mil doscientos sesenta y cinco con dieciséis centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000132	\$1.856,00	Pesos un mil ochocientos cincuenta y seis.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000133	\$1.750,19	Pesos un mil setecientos cincuenta con diecinueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000134	\$1.824,50	Pesos un mil ochocientos veinticuatro con cincuenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000135	\$1.784,72	Pesos un mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y dos centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000136	\$1.776,94	Pesos un mil setecientos setenta y seis con noventa y cuatro centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1224	"B" 0002-00000137	\$1.820,03	Pesos un mil ochocientos veinte con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO Nº 365/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, por los meses de enero a junio del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), por los meses de enero a junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: SSPLAN - Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 366/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Mariela Carolina VERONESI, CUIT N° 27-20361813-7 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), en su carácter de integrante del grupo de teatro "POSICIÓN CERO" destinado a solventar gastos de producción y difusión de la obra "Piedra sentada, pata corrida", de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VERONESI deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 367/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas de Información Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.566 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 20.815,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas como técnico en PC y telefonía en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas de Información Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.566 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 20.815,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 - 3.4.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 368/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Demografía y Turismo Ileana Érica LUNA, DNI N° 22.120.068, domiciliada en calle Benteveo N° 365 – Altos del Nandubay, Pueblo General Belgrano de esta ciudad, con retroactividad al mes de enero del año 2017 y hasta el mes de junio del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Demografía y Turismo, Ileana Érica LUNA, CUIT N° 27-22120068-9, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 369/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Mons. Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 64.890,00), con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas como fotógrafa en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Mons. Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 10.815,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 370/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, CUIT N° 27-06135807-8, por la realización de tareas en el ámbito de la Oficina de Vigilancia Ambiental, dependiente de la Dirección referida, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 371/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, quien cumple tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualaguaychú" de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$ 6.130,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 372/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Marketing Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, para que realice tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección referida, articulando acciones conjuntas y organizativas con los clubes, periodistas y la dependencia mencionada, percibiendo por ello la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Marketing Juan Ignacio ALFARO, CUIT N° 20-35298153-3, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación de los servicios referidos, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 373/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 374/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular respecto de la contratación de los servicios profesionales de la Operadora Psicosocial y Mediadora Mariana Elena PASTORINI, CUIT N° 27-18480500-1, con domicilio en calle Ayacucho N° 661 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para la prestación de servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Operadora Psicosocial y Mediadora Mariana Elena PASTORINI, la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) en concepto de honorarios, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 375/2017

Expte. N° 884/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Unidos por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1 al 5/2015, N° 1 al 5/2015, N° 6/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000284	\$2.288,14	Pesos dos mil doscientos ochenta y ocho con catorce centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000285	\$1.347,19	Pesos un mil trescientos cuarenta y siete con diecinueve centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000286	\$684,00	Pesos seiscientos ochenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 376/2017

Expte. N° 908/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 14 – de un monto total de PESOS TRES MIL NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.009,91) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000132	\$2.923,91	Pesos dos mil novecientos veintitrés con noventa y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000133	\$86,01	Pesos ochenta y seis con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: SANTIAGO IRIGOYEN. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 377/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, desde el día 13 de febrero del año 2017 hasta el día 19 de febrero del año 2017, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Señor Oscar Dante NAVONE, desde el día 13 de febrero del año 2017 hasta el día 19 de febrero del año 2017, inclusive, la Dirección de Tránsito estará a cargo del Subdirector Profesional de la Dirección de Tránsito, Señor Miguel Adalberto MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 378/2017

Expte. N° 907/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Guevara por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre



Certificado de Obra N° 1 al 15/2015, N° 16/2016, N° 1 al 16/2015, N° 17/2016, N° 1 al 14/2015, N° 15/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0002-00000007	\$3.730,49	Pesos tres mil setecientos treinta con cuarenta y nueve centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0002-00000008	\$57,15	Pesos cincuenta y siete con quince centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0002-00000009	\$3.697,60	Pesos tres mil seiscientos noventa y siete con sesenta centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0002-00000010	\$90,12	Pesos noventa con doce centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0002-00000011	\$3.717,74	Pesos tres mil setecientos diecisiete con setenta y cuatro centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0002-00000012	\$69,90	Pesos sesenta y nueve con noventa centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 379/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos concernientes a la salud de su nieto Valentino CETTOUR:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Madera, Lucy Delia	27-03055269-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 380/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social Mariela Carolina IBARRA, DNI N° 26.830.761, domiciliada en calle Madame María



Curie N° 68 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en reemplazo de la agente Paola Marisol LELL.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada en Trabajo Social Mariela Carolina IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10.355,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 381/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 17.900,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: SSPLAN - Subsecretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 382/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 383/2017

Expte. N° 883/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Quijano, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 13 – de un monto total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.292,39) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, Maria Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000044	\$6.112,59	Pesos seis mil ciento doce con cincuenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, Maria Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000045	\$179,80	Pesos ciento setenta y nueve con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 384/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 148.890,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas como programador en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 24.815,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 385/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 8 de marzo del año 2017, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de COAGULANTE PARA UTILIZAR EN LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, en nuestra ciudad, según las siguientes OPCIONES, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas:



- a) SEISCIENTAS (600) TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.
- b) DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO al 18% de Óxidos Útiles de Aluminio (PAC 18).
- c) TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS (352) TONELADAS de POLICLORURO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD (70-90%) al 10% de Óxidos Útiles de Aluminio (PAC 10).

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 8 de marzo del año 2017, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 2.5.1.0. - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 386/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Señora Alejandra Mariana MILLÁN, DNI N° 17.612.970, suscripto en fecha 31 de octubre del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra Mariana MILLÁN, CUIT N° 27-17612970-6, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240,00) en concepto de pago de materiales y mano de obra necesarios para la reparación del vehículo dañado, Marca Jeep, Modelo Cherokee Sport 72005, Dominio EZJ 716, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 387/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 12 de enero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 11,37%, suscripto por el Ingeniero Hugo Marcelo SACRE y el Ingeniero Carlos H. MAXIT en representación de la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 445.843,99), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en diferentes calles del Barrio San José Obrero, de esta ciudad 1º Etapa.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS VEINTE CENTAVOS (\$ 22.292,20), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las Arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 89.168,80).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 334.382,99).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Unidad ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas - Unidad - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.01 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 388/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Andrés Maximiliano CASSAGLIA DNI N° 27.812.992, Legajo N° 1.971, con domicilio en calle De Tropas N° 2217 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Espacios Públicos, con la sanción de CESANTÍA, conforme el artículo 3º inciso f) de la Ordenanza N° 8917/1989 por haber incurrido en sesenta y cinco (65) faltas injustificadas durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2016 artículo 7º apartado 2º inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- REMITASE copia a la Dirección de Personal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 389/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Brenda Nahir MÁRQUEZ, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, por la realización de tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MÁRQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-34400074-9, percibirá por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.660,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 390/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Musicoterapeuta María Paz BOURLOT, DNI N° 30.244.460, domiciliada en calle La Rioja N° 855 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Musicoterapeuta María Paz BOURLOT, CUIT/CUIL N° 27-30244460-4, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.488,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 391/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 16 de enero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) del único ítem N° 1, consistente en la ejecución de cien metros lineales (100 mtl.) de sendero peatonal de 0,70 mts de ancho en Boulevard Pedro Jurado y Camilo Villagra, suscripto por la Responsable Técnica, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo del Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4°.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 392/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA del TEATRO GUALEGUAYCHÚ, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento en la órbita de la Secretaría del Hábitat, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora Administradora del Teatro Gualleguaychú, Señora María Claudia ULLÁN, DNI 18.609.939 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualleguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 393/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Señora Berta María del Socorro BARCIA, CUIT N° 27-05323812-8, haciendo un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los meses de enero a junio del año 2017, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento del grupo teatral "Tablas".



ARTÍCULO 2º.- La Señora Berta María del Socorro BARCIA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 394/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Liliana Graciela CARRIZZO, CUIT N° 27-13316095-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.699,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una fabricadora de pastas, para la elaboración de las mismas, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARRIZZO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 395/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 396/2017

Expte. N° 941/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuada en calle Lisandro de la Torre entre calles Inocencio Fúrquez y Miguel Héctor Pereda (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 247.380,00) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE (\$ 235.011,00), que será abonado en

cinco (5) partes iguales de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 47.002,20) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000003.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 12.369,00), según Factura "B" 0002-00000004.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 397/2017

Expte. N° 943/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cabinas de Resguardo" o "Capitanía del Puerto" sita en la intersección de calles Concordia y Av. Juan F. Morrogh Bernard, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.834,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000071	\$17.892,78	Pesos diecisiete mil ochocientos noventa y dos con setenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000069	\$941,73	Pesos novecientos cuarenta y uno con setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CAPUER – Capitanía del Puerto – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Capitanía del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 398/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Soledad CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-31567209-6, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 788 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, para que cumpla tareas en el Programa de Empleo Independiente (PEI) dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Lorena Soledad CAMPOSTRINI, CUIT N° 27-31567209-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREML – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.



DECRETO N° 399/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNASE al agente **Carlos Argentino CABRERA**, DNI N° 22.088.562, Legajo N° 2.062, con prestación de servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Barrio Molinari, Sector 5, Casa N° 45 de esta ciudad, con la sanción de **CESANTÍA** (artículo 3° inciso f) de la Ordenanza N° 8917/89) por haber incurrido en treinta y seis (36) faltas injustificadas los días 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de noviembre del año 2014 y 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 29 y 30 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al agente Carlos Argentino CABRERA con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE ejemplar a la Dirección de Personal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 400/2017

Expte. N° 882/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Plaza "Monumento a los Antepasados" en calle Asísolo Méndez y Ayacucho, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000070	\$1.242,50	Pesos un mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PZAANT – Plaza "Monumento a los Antepasados" – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Plaza Mon a los Antepasados - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 401/2017

Expte. N° 906/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 12 – de un monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 12.907,05) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000134	\$12.538,25	Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000135	\$368,81	Pesos trescientos



	Francisco José						sesenta y ocho con ochenta y un centavos.
--	----------------	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 402/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de servicios de la Señora María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que preste tareas de Promotora de Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 403/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIL/CUIT N° 27-31875328-3, domiciliada en calle Monseñor Angelelli N° 2.111 de esta ciudad, para la prestación de servicios inherentes a su profesión con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017 para que cumpla tareas de enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIT N° 27-31875328-3 hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), por la prestación de los servicios profesionales descriptos precedentemente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 404/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almeida, Pamela	27-37564635-3	\$ 3.500,00
Barbisán, Marcos Abel	20-36899932-7	\$ 6.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 5.000,00
Franchini, María Daniela	27-33854968-2	\$ 5.000,00
Pujol, Daiana	27-34938833-8	\$ 3.500,00
González, María del Rosario	27-38171186-8	\$ 3.500,00
Alem, Nicolás	20-40562733-8	\$ 3.500,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 3.500,00
Ríos, Lara Maite	27-40562661-1	\$ 2.500,00
García, Leandro Martín	20-26310367-0	\$ 3.000,00
Márquez, Alan Exequiel	20-40159204-1	\$ 3.500,00
Campoamor, Vanesa Beatriz	27-26377591-6	\$ 3.500,00
Gelós, Juliana	27-39718385-3	\$ 3.500,00
Chaparro, Andrés Mauricio Exequiel	20-36104463-1	\$ 6.000,00
Rafate, Ana Laura	27-37564960-3	\$ 3.500,00
García, Marcia Eliana	27-39256085-3	\$ 3.500,00
Mena, Julio Alfredo	20-32454167-6	\$ 3.500,00
Irazusta, Simón	20-39577883-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 405/2017

Expte. N° 942/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 01/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00075866	\$896,15	Pesos ochocientos noventa y seis con quince centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 406/2017

Expte. N° 919/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Zuppichini por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre los Certificados de Obra N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 11/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00001020	\$2.124,94	Pesos dos mil ciento veinticuatro con noventa y cuatro centavos.
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00001019	\$1.662,70	Pesos un mil seiscientos sesenta y dos con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 407/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 2.100,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 408/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 409/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 3.800,00
Zapata, Deolinda Soledad	27-25266340-7	\$ 2.200,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Sandoval, Omar Ángel	20-16002206-0	\$ 2.400,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.560,00
Casador, Jonathan Iván	20-40141293-0	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 4.500,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 4.500,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 4.273,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 3.550,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 410/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la Escuela N° 8 "Coronel Rosendo Fraga", destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de materiales en general, equipamiento, mobiliario y mano de obra para la realización de arreglos varios en la Institución referida, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 9.

ARTÍCULO 2º.- Librese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Adriana Gabriela LUJÁN, DNI N° 21.621.194, en su carácter de Directora de la Escuela mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 411/2017

Expte N° 909/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación Final "Particulares Zona Suburbio Sur", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 916	"B" 0001-00000259	\$10.218,93	Pesos diez mil doscientos dieciocho con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 412/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Operadora Psicosocial PERUZZO, CUIT N° 27-22837530-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 413/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación bajo la modalidad de Contratos de Servicios, del Licenciado en Ciencias Sociales Sergio Fabián Antonio GONZÁLEZ, DNI N° 17.036.852, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 769 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, por la prestación de servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado Sergio Fabián Antonio GONZÁLEZ, CUIT N° 20-17036852-6, la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) por la prestación de los servicios descriptos precedentemente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 - Dirección de Educación Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 47.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 414/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 30/2016, a la Firma "DON LUCIANO SRL", CUIT N° 30-71240568-2, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.699 de esta ciudad, la adquisición de **CUARENTA Y DOS (42) Luminarias Viales GOL-BRP220 LED54/NW 60W 220-240 DMB - Luminaria de Alumbrado Público; Flujo: 5.400 lm/4000°K, Marca PHILIPS**, en la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 183.960,00)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COSSUR - Mejoramiento Costanera - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 2.9.3.0. - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 415/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 1º de febrero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del doce con sesenta y cuatro por ciento (12,64%), suscripto por el Ingeniero Adrián ÁBREGO, y el Ingeniero Claudio A. NAVARRO en representación de la Firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 675.799,13), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en diferentes calles del Barrio Suburbio Sur Este, de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.789,96), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las Arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 135.159,83).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 506.849,34).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI - Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.03 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 416/2017



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 2 de febrero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) del único ítem N° 1, consistente en colocación de baldosones, herrería y pintura en la "Guardería Esperanza", suscripto por la Responsable Técnica, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA." Señor Claudio Fabián FARIÑA, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA.", CUIT N° 30-71482357-0, la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.375,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA.", Señor Claudio Fabián FARIÑA, DNI N° 30.564.185.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 417/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) por la prestación del servicio de limpieza del Corsódromo sito en el Parque de la Estación de la ciudad de Gualeguaychú, durante los días 14, 22 y 29 de enero del corriente año, conforme Factura "B" N° 0002-00000017, de fecha 10/02/2017, y en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a abonar a la Señora Roxana Daniela BENEDETTI, DNI N° 28.358.708, en representación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 28.880,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 418/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, domiciliado en calle María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Suspensión por el término de dos (2) días sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 419/2017



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE FRACASADA la LILICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a las oferentes en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 420/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Personal, a la estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Carla Guillermina MARTÍNEZ, DNI N° 39.685.918, domiciliada en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 437 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae" del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 421/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2017, al Señor Orlando Enrique RODRÍGUEZ, DNI N° 27.783.793, domiciliado en calle Concordia N° 835, Martín Jesús GARCÍA, DNI N° 24.829.466, domiciliado en Barrio Vicoer – 194 Viviendas, Manzana 3, Casa N° 12 y Sebastián RIVAS, DNI N° 26.310.299, domiciliado en calle Caseros N° 366 todos de esta ciudad, para que presten tareas de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Playa del Puente de la Dirección Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Los Señores RODRÍGUEZ, GARCÍA y RIVAS, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de la Playa del Puente de la Dirección Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 422/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE todo lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la renovación del contrato del Señor José Emanuel CASTIGLIONI, DNI N° 28.349.954, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 91 de esta ciudad entre los



períodos que comprenden desde el día 1º de julio del año 2016 hasta el día 31 de diciembre del año 2016; por las tareas desempeñadas en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Señor José Emanuel CASTIGLIONI, en cuanto a un haber equivalente a la categoría de Operario 7ma., del Escalafón General, por cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 423/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en la intersección de calles España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, para que desempeñe tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Damián VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 424/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE PERSONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, DNI N° 29.765.691 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO N° 425/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Asuntos Legales, Doctor Mariano José FIOROTTO y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Sara Griselda QUIROZ, DNI N° 18.099.433 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO Nº 426/2017

Expte. Nº 979/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 18 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS QUINCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 21.715,22) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma Nº 2524	"B" 0002-00000212	\$20.629,46	Pesos veinte mil seiscientos veintinueve con cuarenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma Nº 2524	"B" 0002-00000211	\$1.085,76	Pesos un mil ochenta y cinco con setenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

DECRETO Nº 427/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Elvira Amelia PROPPE, DNI Nº 13.188.351, domiciliada en calle Puerto Argentino Nº 885 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativa 1º, Categoría 3 del Escalafón General, en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de enero del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 18/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Lucio Ceferino BORRO, DNI: 16.610.692, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 861 y N° 862, Fila 8, Sección "GB", Galería 8, Legajo N° 17.729 y N° 17.730, y Nicho N° 1091, Fila 8, Sector "GB", Galería 10, Legajo N° 17.960, y el cincuenta por ciento (50%) de la titularidad del Nicho N° 350, Fila 8, Sector "E", Galería 25, Legajo N° 18.422.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Carlos Lucio Ceferino BORRO, DNI N° 16.610.692, con domicilio en el Barrio ATE I, calle Maestro Bravo N° 2555, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 861 y N° 862, Fila 8, Sección "GB", Galería 8, Legajo N° 17.729 y N° 17.730, y Nicho N° 1.091, Fila 8, Sector "GB", Galería 10, Legajo N° 17.960, y el cincuenta por ciento (50%) de la titularidad del Nicho N° 350, Fila 8, Sector "E", Galería 25, Legajo N° 18.422.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 19/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Enzo Tomás MELCHIORI, DNI N° 38.171.431, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 18 de enero del año 2017, obrante a fs. 8, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Enzo Tomás MELCHIORI de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 20/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gregorio Francisco CASTILLO, DNI N° 30.549.845, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 5 de enero del año 2017, obrante a fs. 6 del Expediente N° 341/2017 la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Gregorio Francisco CASTILLO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 21/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Marcia Noelia FIOROTTO, DNI N° 27.158.285, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 18 de enero del año 2017, obrante a fs. 10, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Marcia Noelia FIOROTTO, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 22/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Rosa del Carmen MACIAS, DNI N° 17.181.749, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 128, Sección "F2", Legajo N° 7.956.



ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Rosa del Carmen MACIAS, DNI N° 17.181.749, con domicilio en Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 128, Sección "F2", Legajo N° 7.956.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 23/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Angélica GALLAY, DNI N° 13.593.833, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 227, Fila 3, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17.095.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Angélica GALLAY, DNI N° 13.593.833, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 457 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 227, Fila 3, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17095.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 24/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Rosana Gabriela GUSMEROLI, DNI N° 20.361.208, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 29 de agosto del año 2016, obrante a fs. 4, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Rosana Gabriela GUSMEROLI de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 25/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Juan Horacio LAPLACETTE, DNI N° 25.937.687, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 18 de enero del año 2017, obrante a fs. 24 del Expediente N° 1889/2016, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Juan Horacio LAPLACETTE, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 26/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Tomasa MARTINELLI, DNI N° 20.553.602, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 437, Fila 5, Sección "E", Galería 8, Legajo N° 3.431.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Claudia Tomasa MARTINELLI, DNI N° 20.553.602, con domicilio en calle Eva Perón N° 611 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 437, Fila 5, Sección "E", Galería 8, Legajo N° 3.431.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.

RESOLUCIÓN N° 27/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Sergio Antonio FIORINI, DNI N° 16.610.591, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 28 de diciembre del año 2016, obrante a fs. 4, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Sergio Antonio FIORINI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno. ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal.